



# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de JUNIO... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-010874-001, que contiene el Informe N° 043-2020- OOM-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 472-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, regula el Análisis de Calidad Regulatoria – ACR de procedimientos administrativos que deben realizar las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, con Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en adelante el Reglamento del ACR;

Que, con Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en adelante el Manual del ACR, cuyo objetivo es establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del ACR para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, así como en el numeral 3.2 del Reglamento del ACR y en el acápite 4 del Manual del ACR, el Análisis de Calidad Regulatoria es un proceso integral, gradual y continuo de análisis de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados en el Procedimiento Administrativo General o a las normas





con rango de ley que les sirven de sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. El Análisis de Calidad Regulatoria no se aplica a los procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrollados en normas reglamentarias;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, establece que el Análisis de Calidad Regulatoria debe ser preparado y remitido a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para validación: a) En el caso de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1310; b) Antes de la aprobación de las disposiciones normativas que establezcan o regulen procedimientos administrativos, si se trata de disposiciones nuevas emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1310; c) En el caso de los procedimientos administrativos que ingresan al Ciclo de Revisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7; y, d) En el caso de modificaciones de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes, antes de que se apruebe la modificación a la disposición normativa respectiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del ACR, señala que la Secretaría General de la Entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es la encargada de conducir y coordinar dentro de cada entidad, la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos y de remitir la documentación relativa al Análisis de Calidad Regulatoria a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, el numeral 7.1 del acápite 7 del Manual del ACR recomienda, durante la fase preparatoria del proceso de Análisis de Calidad Regulatoria, la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes (ACR del stock), el cual, de preferencia, deberá encontrarse integrado por: (i) un especialista legal; (ii) un especialista en metodologías de coste; y (iii) un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces; pudiendo participar otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del Procedimiento Administrativo que se va a analizar; asimismo, señala que para el caso del ACR ex ante, que es el Análisis de Calidad Regulatoria de un nuevo o una modificación del procedimiento administrativo establecido en un proyecto de disposición normativa, el área técnica encargada de la propuesta de disposición normativa realiza el Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, con Resolución Ministerial N° 939-2017/MINSA, se conformó el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud, que fue reconfirmado con Resolución Ministerial N° 365-2019/MINSA, el mismo que está integrado por: a) El(la) Secretario(a) General, o su representante, quien lo preside; b) El(la) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su representante; c) El(la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante; d) El(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, o su representante; e) El(la) Director(a) General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, o su representante; f) El(la) Director(a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, o su representante; g) El(la) Director(a) General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o su representante; h) El(la) Director(a) General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, o su representante;

Que, con Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud, entre otros; disponiéndose en la Única Disposición



N. Zerpa



L. Huamán A



CARMEN CRUZ GAMBRA



L. NAÑEZ



L. CUEVA



I. Suarez



N. HUAMANI



C. PONCE F.



S. AITARA



V. ZAMORA



L. Huamán A



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de JUNIO del 2020

Complementaria de la citada norma que como resultado del proceso del análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos vigentes, el Ministerio de Salud, entre otros, remiten, los proyectos de disposiciones normativas resultantes del proceso de mejora de su marco normativo a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;



L. RAÑEZ

Que, a través del Informe N° 043-2020-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala la necesidad de continuar con las acciones que permitan consolidar el marco normativo de los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud no ratificados, y con el análisis de calidad regulatoria para la creación o modificación de los procedimientos administrativos del ámbito de competencia del Ministerio de Salud, en el marco del proceso de revisión y mejora del marco normativo del Sector Salud, para lo cual se requiere la continuidad del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Salud, su reconfiguración para incluir a las Direcciones Generales del Ministerio competentes en las materias de los procedimientos administrativos y la delimitación de sus funciones;



L. CUEVA

Con los vistos de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Dirección General Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,



I. SUAREZ



N. HUAMANI

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo N° 1448; en el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; en la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de



C. PONCE F.



V. ZAMORA



Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

N. Zerna



L. Huamán A



CARRERA CHACABANDA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la reconfiguración y denominación del Equipo Técnico a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 365-2019/MINSA, el cual se denomina: Equipo Técnico encargado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos de competencia del Ministerio de Salud, y queda integrado por:

- El (la) Secretario(a) General, o su representante, quien lo preside.
- El (la) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su representante, como Secretaría Técnica.
- El (la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, o su representante.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Personal de la Salud.



L. RANEZ



L. CUEVA



S. SUAREZ



N. HUAMANI

**Artículo 2.-** El Equipo Técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejerce sus funciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, en el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, y en la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria. El Equipo Técnico tiene, entre otras, las siguientes funciones:



C. PONCE F.

- a) Coordinar con las Direcciones Generales del Ministerio de Salud a cargo del Análisis de Calidad Regulatoria ex ante para la creación o modificación de los procedimientos administrativos del ámbito de sus competencias, en el marco del proceso de revisión y mejora del marco normativo del Sector Salud, a que se



S. ALTABÁS



V. ZAMORA



L. Huamán A.



V. BOCANGEL



CARRERA CRUZ GAMBA

# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de JUNIO del 2020.



L. NAREZ

refiere la regulación aplicable al Análisis de Calidad Regulatoria, y evaluar el resultado de dicho análisis.

- b) Elaborar un Plan Trabajo que contenga las actividades y plazos estimados para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Otras que le asigne la Secretaría General.



L. CHIEVA

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.



I. Suarez

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese



N. HUAMANI

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud



C. PONCE F.



N. Zerpa



S. ALTABÁS

